

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)**

**Referencia:** P.O. 22.21

**Contrato de:**

**“ADQUISICIÓN DE TAQUILLAS PARA LA POLICÍA PORTUARIA EN EL PUERTO DE  
ALCÚDIA”**

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación</b>	6.000,00 € sin IVA
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	NO PROCEDE
<b>Otros</b>	NO PROCEDE
<b>Total Valor Estimado del Contrato</b>	6.000,00 € sin IVA

**Anualidades:** 1. 2021: 6.000,00 € sin IVA

**CPV:**

**44421720-0** Taquillas



<p><b>1. Objeto del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<p><i>Objeto:</i> Adquisición de taquillas</p> <p><i>Justificación:</i> Para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) cuenta con un cuerpo de policía portuaria en cada uno de los puertos adscritos en su ámbito geográfico.</p> <p>Para poder vestirse el uniforme reglamentario deben disponer de unas zonas de vestuario para ambos sexos equipadas con taquillas en las que depositar sus enseres personales.</p> <p>En el puerto de Alcúdia los vestuarios no están equipados con taquillas por lo que se procede a la licitación del contrato "ADQUISICIÓN TAQUILLAS PARA LA POLICÍA PORTUARIA EN EL PUERTO DE ALCÚDIA".</p>
<p><b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p><b>3. Justificación insuficiencia de medios</b></p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p><b>4. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):</b></p>	<p>Se justifica la no división por lotes debido a que se trata del suministro de un único producto.</p>
<p><b>5. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros</b></p>	<p>Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Joan Manuel Llaneras Pascual</p>
<p><b>6. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley</b></p>	<p>Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.</p>

<p><b>7. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.</b></p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p><b>8. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): para apoyo a la Mesa de Contratación.</b></p>	<p>Se designa a: D. Joan Manuel Llaneras Pascual, Jefe de División de Señales Marítimas</p>

*Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:*

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por  
D. Antonio Ginard López

*De la existencia de crédito:*

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por  
D. Gabriel Cruellas Munar

*Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación :*

El órgano de contratación,  
**El director,**

Firmado digitalmente por  
D. Jorge Nasarre López

